



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 519-2024-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 27 de Mayo del 2024

VISTO:

El expediente administrativo 23-024482-001, que contiene la solicitud de Don **JHONY ROBERTO CASTILLA MUÑOZ**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 090-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **JHONY ROBERTO CASTILLA MUÑOZ**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Contrato Excepcional, desde el 01 de abril del 2019 hasta el 18 de octubre del 2023.

Que, con Informe Situacional N° 557-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JHONY ROBERTO CASTILLA MUÑOZ**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de abril del 2019, según R.D. N° 247-2019-HRI/DE Contrato Excepcional en el cargo de Medico Residente nivel - 10, bajo el régimen D.L N° 276 Contrato Excepcional, hasta el 18 de octubre del 2023, con un total de tiempo de servicio de 04 años, 05 Meses y 27 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio"; entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 09088-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JHONY ROBERTO CASTILLA MUÑOZ** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Medico Residente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Contrato Excepcional, por un periodo de 04 año, 05 Meses y 27 Días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

...///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 090-2024-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **JHONY ROBERTO CASTILLA MUÑOZ** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **VEINTISÉIS MIL CINCUENTA CON 78/100 SOLES (S/ 26,050.78)** ex servidora del Hospital Regional de Ica, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Contrato Excepcional como Medico Residente – 10, por un periodo acumulado de 04 año, 05 Meses y 27 Días.-----

ARTICULO SEGUNDO. - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA ESCOBAR ROMERO
ESP. ADM. Y GESTIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
C.M.P. N° 268 R.N.E. 49731

ORAR/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
FLQQ/J. ORFHH.
JFPA/UBPYRL